

188

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EPMTPQ-GG- 021 2019

ALEJANDRO LASSO DE LA TORRE.

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que, el artículo 225 numerales 3 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sector público comprende: (...)3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*
- Que, el artículo 226 Ibídem señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que, el artículo 227 Ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que, el artículo 315 Ibídem expresa: que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento de recursos sustentables de recursos naturales o de bienes públicos el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus artículos 4 y 5 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera en concordancia con el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que, el artículo. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá*

dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;

- Que, el artículo 11 *Ibíd*em expresa: “*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)*”;
- Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 69 numeral 1 dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes*”;
- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPO) en la Sección 9.1.1. en el literal k) establece que le corresponde “*Nombrar a la o al Gerente General de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio y sustituirlo*”;
- Que, mediante Resolución DIR-EPMTPO-2019-004, de 10 de junio de 2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión de Directorio de 10 de junio de 2019, nombró al Arq. Alejandro Lasso de la Torre, en calidad de Gerente General de la Empresa.

En ejercicio de las facultades que confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Primero.– Delegar al Gerente Jurídico, o quien haga sus veces, para que a nombre y en representación del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, ejerza la representación legal y judicial de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito exclusivamente en el ámbito jurisdiccional, procedimientos alternativos de solución de conflictos, y en sede administrativa, para incoar o sustanciar los trámites, acciones, procesos judiciales cualquiera sea su materia o naturaleza, intervenir en cualquier calidad procedimental a nombre de la Empresa; intervenga en todas sus fases, etapas e instancias procesales, pre procesales, quedando investido de todas las facultades para presentar, contestar y ratificar escritos, quejas, petitorios, acusaciones particulares, suscribir acuerdos, convenios, y presente los recursos que franquea la Ley, asista audiencias, diligencias y actuaciones concerniente a todos los procedimientos, con el objeto de proteger los intereses en función del objeto de la Empresa; además se le confiere las facultades que le asigna la Ley Orgánica de Empresa Públicas, normas que componen el sistema jurídico y normas internas de esta Empresa.

Artículo Segundo.– El Gerente Jurídico podrá designar y/o otorgar procuraciones judiciales con las facultades previstas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, a los abogados/as internos y/o externos, de ser necesario, para que patrocinen y ejerzan la defensa técnica de las causas y procesos descritos en el artículo anterior.

Artículo Tercero.– Todos los Actos Judiciales, extrajudiciales y administrativos, son de responsabilidad del delegado/a quien deberá informar de la sustanciación de los procesos cuando la máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito así lo requiera.

Artículo Cuarto.– La Autoridad Delegante cuando lo considere procedente podrá retomar las atribuciones delegadas en la presente resolución.

186

Artículo Quinto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Disposición derogatoria:

Única.- Deróganse las disposiciones que se contrapongan al objeto de la delegación contenidas en la presente resolución.

Disposiciones Generales:

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las gerencias y coordinaciones correspondientes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en razón de su competencia.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Planificación para que a través de la Coordinación de Desarrollo Institucional difundan la presente Resolución.

Tercera.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

18 JUN 2019


Alejandro Lasso de la Torre

GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO



Elaborado por:	Sonia Castro Lamilla	
Revisado por:	Alejandro Grijalva	
Revisado por:	Byron Pacheco	